

## COMUNICADO DE PRENSA

### **Si Gobierno ratifica a rector de Ucimed en la directiva de la CCSS actuaría contrario a la ley**

- El Sindicato de Médicos Especialistas (SINAME) urge al Gobierno de desistir nombramiento del representante empresarial en la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Pablo Guzmán.

**SAN JOSÉ, 08 DE JUNIO. 2018.** El Sindicato de Médicos Especialistas (SINAME) levantó de nuevo la voz para urgir al Gobierno a tomar la decisión de no ratificar al Dr. Pablo Guzmán, representante empresarial y rector de la Universidad de Ciencias Médicas (Ucimed) como miembro de la Junta Directiva de la CCSS, al existir evidencias de conflicto de intereses y vulnerar el principio de probidad regulado en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito.

En una nueva misiva enviada este viernes al Presidente de la República, Carlos Alvarado y miembros del Consejo de Gobierno con copia a los diputados y a directivos de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Privado (UCCAEP), el sindicato de médicos especialistas reitera su denuncia respecto a la imposibilidad de ejercer el cargo del Dr. Guzmán pues tiene vinculación personal y privada en la formación de médicos y en la gestión de campos clínicos para realizar estudios en los hospitales del país.

“En el caso concreto del Dr. Guzmán Stein, él ya ha hecho manifestaciones expresas en los medios de comunicación de que existe un conflicto de intereses entre su nombramiento como miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y su posición de rector de la Universidad de Ciencias Médicas (Ucimed), pues ha manifestado que cuando se hable en junta del tema universitario se abstendrá de participar en dichas discusiones, lo que es un reconocimiento directo del conflicto de intereses”, señaló el Dr. Mario Alberto Quesada, presidente del SINAME.

El artículo 6 de la Ley constitutiva de la CCSS le da la potestad al gobierno de ratificar los miembros escogidos por el sector privado y con ello, la investidura de funcionarios públicos, quedando al cobijo de la Ley contra la corrupción y a un régimen de responsabilidad sujeto al artículo 38 de la misma donde se define y sanciona el conflicto de interés.

“Si esto es así, y el Consejo de Gobierno lo confirma en dicho órgano deliberativo, estaría tomando una decisión administrativa que sería contraria a la ley”, consigna el documento.

**Si requiere alguna información adicional, sírvase contactarme al 88145417.**